

Orden de ____ de _____ de 2015, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 24 de abril de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Conforme al artículo 71.52ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Dicha competencia tuvo plasmación normativa en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. A lo largo de su articulado, con especial mención al Título III, dedicado específicamente al fomento, se prevé la promoción del deporte escolar, del de alto nivel, de la protección sanitaria de los deportistas, de las Federaciones Deportivas Aragonesas, de los clubes deportivos y de las instalaciones y equipamientos deportivos.

En dicho marco competencial y normativo, el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, universidad, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha sistematizado el marco normativo básico aplicable en la materia, introduciendo novedades de relevancia, entre las que ha de destacarse los procedimientos de concesión de subvenciones, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y las obligaciones de los mismos, así como los procedimientos de gestión, justificación y reintegro de las subvenciones. Posteriormente se concretó la regulación de la concesión de las subvenciones a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones, elaborado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y aprobado por Orden de la Consejera de 20 de febrero de 2012, hace referencia a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes.

Así mismo, la Ley General de Subvenciones establece expresamente que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, determinando el contenido mínimo de las mismas.

En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 89, de 9 de mayo de 2014, se publicó la Orden de 24 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, estableciendo en su artículo 16.5 que será la correspondiente convocatoria, en caso de ayudas directas, orden de concesión, la que concretará la forma de constitución de la garantía que resulte exigible de la que estarán exentos las entidades previstas en el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las federaciones deportivas aragonesas no forman parte del listado de entidades que están exentas de presentar dicha garantía, pero, de acuerdo con la Ley del Deporte de Aragón, aunque se trata entidades privadas, ejercen por delegación funciones públicas. Además, debe entenderse que la presentación de dichas garantías puede suponer un coste económico y temporal sensible, en unos momentos en los que la aportación pública para estos beneficiarios se ha reducido y retrasado notablemente en los últimos años.

En consecuencia, es necesario proceder a la modificación de las bases reguladoras de estas ayudas, recogidas en la citada Orden de 24 de abril de 2014, para incorporar en ellas el cambio derivado de su obligada adaptación al contexto actual.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

Artículo único. Modificación que se introduce en la Orden de 24 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte,

Se modifica el Artículo 16.5 de la citada Orden de 24 de abril de 2014, que quedará redactado en los términos siguientes:

5. La correspondiente convocatoria o, en caso de ayudas directas, orden de concesión, concretará la forma de constitución de la garantía que resulte exigible de la que estarán exentos las entidades previstas en el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las modalidades de garantía a constituir en estos supuestos lo serán en las siguientes modalidades: efectivo, valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos, avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca, y seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

Las Federaciones Deportivas Aragonesas, en su calidad de entidades privadas que ejercen por delegación funciones públicas, quedarán exentas de presentar garantía alguna siempre y cuando el anticipo no supere los 60.000,00 euros.

Zaragoza, a ___ de _____ de 2015.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ